



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ACUERDO REGIONAL N° 081-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 6 de agosto del 2014.

**“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 202.10 HECTÁREAS, UBICADO EN LA ETAPA I, SECTOR CAMPO NUEVO, VALLE SANTA, DEL DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL GUADALUPITO”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título gratuito mediante la modalidad de donación, de un (1) lote de terreno de 202.10 hectáreas, ubicado en la Etapa I, Sector Campo Nuevo, Valle Santa, del distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.217, 141.09, a favor de la **Municipalidad Distrital Guadalupito**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Oficio N° 067-2007-MDG de fecha 29 de enero del 2007, la Municipalidad Distrital de Guadalupito, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, un área de reserva de 10.00 ha, de la jurisdicción de los distritos de Chao y Guadalupito.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 042-2007-GRLL/CR de fecha 28 de diciembre de 2007, el Consejo Regional dispone que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ubique un terreno de 80.00 ha, en la jurisdicción del distrito de Guadalupito, para ser destinado a expansión urbana y así cumplir con las demandas presentes y futuras de vivienda.

Que, mediante Acta N° 02-2008-GRLL/PECH-CD, el Consejo Directivo del P.E. CHAVIMOCHIC, en su sesión del 29 de febrero de 2008, acordó informar al Consejo Regional La Libertad sobre la disponibilidad de 200.00 ha, con la finalidad que el Consejo Regional regularice la solicitud con el área disponible para la expansión urbana del distrito de Guadalupito.

Que, mediante Informe N° 136-2008-GRLL/PECH-03-CMQ de fecha 12 de mayo de 2008, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, ingeniero Carlos Monja Quevedo, informa que se ha delimitado en campo, un terreno con un área total de 202.10 ha y área neta de 119.32 ha, de libre disponibilidad, el cual no afecta otros usos predeterminados, resultando factible destinarlo para los fines de expansión urbana previsto por la Municipalidad Distrital de Guadalupito.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2008-GRLL/PECH-03-CVCH, el Jefe de la División de Saneamiento Físico, informa respecto a la independización del lote Área de Reserva Urbana CAMPONUEVO, inscrito en la Partida N°

1

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO N° 081-2014-GR-LL/CR  
Victor Hugo Chavez  
FEDATARIO  
Reg. N° 115 Fecha: 12 AGO. 2014

5



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

11092885, adjuntando copia fotostática fedateada de la Anotación de Inscripción, Memoria Descriptiva, Cuadro de Coordenadas y Plano Perimétrico.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 023-2008-GRLL/CR de fecha 17 de junio de 2008, se modifica el Acuerdo Regional N° 042-2007-GRLL/CR, disponiendo que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC reserve el terreno de 119.32 ha de área neta, para expansión urbana en la jurisdicción del distrito de Guadalupe.

Que, mediante Informe Legal N° 111-2008-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 30 de junio del 2008, el abogado Julio Urquiza Zavaleta, concluye que la transferencia de terreno solicitada por la Municipalidad Distrital de Guadalupe se encuadra dentro del supuesto de ejecución de un Programa de Desarrollo (Expansión Urbana); toda vez que está orientada a la ejecución de un Proyecto de Habilitación Urbana Progresiva en el Sector Campo Nuevo, que permitirá atender los requerimientos de la población creciente en la zona, así como proporcionar un desarrollo ordenado dentro de la jurisdicción de la entidad peticionante, fines que se condicen con sus facultades de acondicionamiento y planificación de su espacio físico. Asimismo, la oficina de Asesoría Jurídica determinó que la entidad peticionante debía cumplir con las exigencias previstas en el artículo 65° del Reglamento de La Ley N° 29151; esto es, presentar los planes y estudios técnico legales para la ejecución del programa de expansión urbana a ejecutarse en el terreno peticionado, a fin que resulte atendible su solicitud de transferencia.

Que, mediante Oficio N° 012-2012-MDG de fecha 20 de febrero de 2012, la **Municipalidad Distrital de Guadalupe** remite el expediente técnico del proyecto: "Habilitación Urbana Progresiva Sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupe, provincia de Virú - La Libertad"; y, el Acuerdo de Consejo N° 001-2012-MDG a través del cual el Consejo Municipal aprueba el citado proyecto.

Que, mediante Informe N° 107-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 7 de marzo de 2012, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial evalúa el proyecto "Habilitación Urbana Progresiva Sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupe, provincia de Virú - La Libertad", efectuando observaciones relacionadas con el aprovisionamiento de los servicios básicos, el presupuesto que implicará la ejecución del Proyecto, entre otros rubros; cuestionando asimismo, que el citado proyecto no cuenta con el sustento correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 056-2012-MDG de fecha 12 de abril de 2012, la entidad edil peticionante presenta la Memoria Descriptiva de los Sistemas de Aprovisionamiento de los Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Energía Eléctrica, y sus correspondientes planos.

Que, mediante Informe N° 190-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 3 de mayo de 2012, complementado con el Informe N° 388-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, la División de Acondicionamiento Territorial de la Subgerencia de Gestión de Tierras, evalúa la documentación presentada por la **Municipalidad Distrital de Guadalupe** a fin de subsanar las observaciones efectuadas; concluyendo que el proyecto de habilitación urbana progresiva en el Sector Campo Nuevo resulta técnicamente viable.

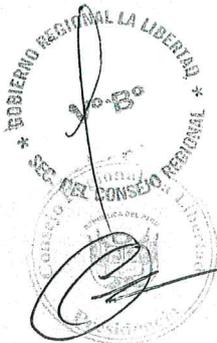
Que, mediante Informe Legal N° 070-2012-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 2 de octubre del 2012, el abogado Julio Urquiza Zavaleta, concluye que la transferencia de dominio definitivo del terreno de 202.10 ha de área total y 119.32 ha de área neta, ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Virú, Región La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe** para ser destinado a la ejecución de un proyecto de expansión urbana, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29151, resulta legalmente factible.

Que, mediante Valuación Comercial de Inmuebles de fecha 29 de octubre del 2012, efectuada por el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, el valor del inmueble es S/. 210,184.00 (US \$ 80, 840.00).

Que, mediante Informe N° 120-2012-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 7 de noviembre del 2012, el Subgerente de Gestión de Tierras, economista José Saavedra Ramírez, remite el expediente administrativo al Gerente General del PECH, para que en su calidad de Unida Orgánica Superior, disponga la continuación del trámite correspondiente, disponiendo la remisión de los actuados a la Presidencia Regional del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que sea sometido a acuerdo del Consejo Regional La Libertad, quien adoptará el acuerdo que sea conveniente.

Que, mediante Oficio N° 1844-2012-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 7 de noviembre de 2012, el Gerente General del PECH remite al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo para que de considerarlo conveniente se remita al Consejo Regional La Libertad, a fin de que adopte el acuerdo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 176-2012-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR de fecha 6 de diciembre de 2012, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez informa al Presidente Regional ingeniero José Murgia Zannier, que estando a los actuados y a la ley, después del análisis correspondiente y teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, opina porque es legalmente factible la transferencia de dominio definitivo del terreno de 202.10 ha. de área total y 119.32 ha de área neta, ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Virú, Región La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a favor de la Municipalidad Distrital de Guadalupe para ser destinado a la ejecución de un proyecto de expansión urbana, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29151. Además, se debe remitir el expediente administrativo al Consejo Regional para la aprobación correspondiente.



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTADO  
Victor Hugo Chavez  
FEDATARIO  
Reg. N° 775 Fecha: 12 AGO. 2014

19



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 0616-2012-GRLL-PRE, de fecha 21 de diciembre del 2012, el Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier, remite al Despacho de la Consejera Delegada, Srta. Olga Rosa Yglesias Peláez, todo lo actuado con respecto a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Guadalupito, sobre transferencia en donación a su favor del Lote de terreno de propiedad estatal, de 202.10 has., inscrito en partida Electrónica, SUNARP 11092885, ubicado en la Etapa I, Sector Campo Nuevo, Valle Santa, del distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, mediante el cual solicita se autorice la transferencia de la propiedad, mediante donación del lote de terreno antes referido a favor de la Municipalidad Distrital de Guadalupito.

Que, mediante Oficio N° 439-2012-GR-LL/CR-CD, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Consejera Delegada señorita Olga Rosa Yglesias Peláez, solicita a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, emitir Dictamen y Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de terreno de propiedad estatal, mediante donación a favor de la **Municipalidad Distrital de Guadalupito**.

Que, mediante Oficio N° 075-2013-MDG, de fecha 18 de abril del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, señor Roberto Oliva Paredes, solicita al Consejero Delegado, licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, exoneración de Observaciones al Proyecto denominado **Habilitación Urbana Progresiva Sector Campo Nuevo**, distrito de Guadalupito, provincia de Virú – La Libertad, manifestando que la Municipalidad no puede elaborar los respectivos estudios solicitados debido a los altos costos de elaboración y la Ley Orgánica de Municipalidades y el Sistema Nacional de Inversiones no permite elaborar estudios técnicos sobre terrenos que no pertenecen a la propiedad de la comuna.

Que, mediante Oficio N° 091-2013-MDG, de fecha 10 de mayo del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, señor Roberto Oliva Paredes, reitera solicitud al Consejero Delegado, licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, sobre exoneración de Observaciones al Proyecto denominado **Habilitación Urbana Progresiva Sector Campo Nuevo**, distrito de Guadalupito, provincia de Virú – La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 419-2013-GR-LL/CR-MAHR, de fecha 12 de diciembre del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales solicita al Consejero Delegado, licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, se oficie a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a fin de que se sirva en actualizar la tasación del presente expediente administrativo.

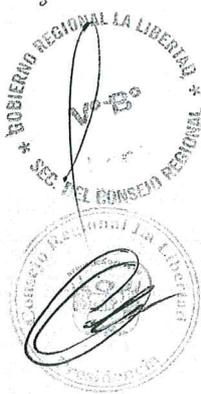
Que, mediante Oficio N° 258-2014-GR-LL-PRE/PECH-03, de fecha 14 de febrero del 2014, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ingeniero Huber Vergara Díaz, alcanza al Consejero Delegado, señor Richard Díaz Cordero, la actualización de la tasación del presente expediente administrativo.

Que mediante Oficio N° 050-2014-GR-LL/CR-CD, de fecha 20 de febrero del 2014, el Consejero Delegado, señor Richard Díaz Cordero, remite a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, el presente expediente de transferencia de dominio con valorización de terreno actualizado y solicita emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional.

Que, de la revisión y análisis efectuada por los integrantes de la Comisión de Programas y Proyectos Especiales en reunión de fecha 28 de abril del 2014, acordó solicitar al Gerente General del PECH y a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la consulta en cuanto a que determinen la procedencia de la solicitud planteada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, en cuanto a que si procede exonerar de presentar los requisitos: Presupuesto del Proyecto y Cronograma de ejecución del Proyecto de **Habilitación urbana** identificando las atapas y monto de inversión.

Que, con Oficio N° 691-GRLL-PRE/PECH-01 el Gerente General del PECH, señala al respecto, que mediante Acuerdos Regionales N° 042-2007-GR-LL/CR y N° 023-2008-GR-LL-CR el Consejo Regional reservo el área de un predio de 202.10 ha. Ubicado en el sector campo nuevo, distrito de Guadalupito, provincia de Virú a favor de la **Municipalidad Distrital de Guadalupito** para expansión urbana, en virtud del cual solicita la donación del mismo, para la ejecución de un Proyecto de Desarrollo Urbano, lo que implica la elaboración de un perfil técnico, en la que se deberá establecer zonas urbanas, ubicación de servicios, áreas públicas, carretera de acceso, etc. asimismo, precisa que dicho perfil tiene un costo elevado y por lo tanto considerando que dichos estudios deberán ser realizados por la indicada Municipalidad, es necesario que esta tenga la propiedad del mismo, para justificar el gasto que realizara, por lo que exigirle a dicha institución la presentación de los documentos señalados, limitaría la transferencia del área indicada; sin embargo en el contrato de donación un plazo para que cumplan con presentar dichos estudios, en la que se considerara el cronograma de ejecución de la obra de **habilitación urbana** y el presupuesto estimado de la ejecución del proyecto.

Que, con Oficio N° 1374-2014-GRLL/GRAJ la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, adjunta informe legal de la abogada de la referida Gerencia, en el cual opina que los documentos solicitados a la Municipalidad Distrital de Guadalupito, son necesarios en tanto que se trata de un Proyecto de **habilitación Urbana**; sin embargo es factible lo planteado por la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en cuanto señala que proceda la transferencia por donación a favor de la **Municipalidad Distrital de Guadalupito**, debiendo consignarse en el contrato de donación un plazo para que cumplan con presentar dichos estudios, en la que se considerará el cronograma de ejecución de la obra de **habilitación urbana** y el presupuesto estimado de la ejecución del proyecto, pero sin exonerar



REGION DE LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola  
FEDATARIO

Reg. N° 175 Fecha: 12 AGO. 2014



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

de la presentación de los documentos solicitados, bajo apercibimiento de revertir la donación del área de terreno al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC- Gobierno Regional La Libertad.

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, es propietario legítimo y exclusivo del lote de terreno con una extensión de 202.10 ha, inscrito en la Partida Registral N° 11092885, Zona Registral N° V Sede Trujillo.

Que, mediante Informe N° 107-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 7 de marzo de 2012, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial evalúa el proyecto "Habilitación Urbana Progresiva Sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupe, provincia de Virú - La Libertad", efectuando observaciones relacionadas con el aprovisionamiento de los servicios básicos, el presupuesto que implicará la ejecución del Proyecto, entre otros rubros; cuestionando asimismo, que el citado proyecto no cuenta con el sustento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 190-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 3 de mayo de 2012, complementado con el Informe N° 388-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, la División de Acondicionamiento Territorial de la Subgerencia de Gestión de Tierras, evalúa la documentación presentada por la **Municipalidad Distrital de Guadalupe** a fin de subsanar las observaciones efectuadas; concluyendo que el proyecto de habilitación urbana progresiva en el Sector Campo Nuevo resulta técnicamente viable.

Que, mediante Informe N° 120-2012-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 7.11.12, el Subgerente de Gestión de Tierras, economista José Saavedra Ramírez, remite el expediente administrativo al Gerente General del PECH, para que en su calidad de Unida Orgánica Superior, disponga la continuación del trámite correspondiente, disponiendo la remisión de los actuados a la Presidencia Regional del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que sea sometido a acuerdo del Consejo Regional La Libertad, quien adoptará el acuerdo que sea conveniente.

Que, mediante Informe Legal N° 111-2008-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 30 de junio del 2008, el abogado Julio Urquiza Zavaleta, concluye que la transferencia de terreno solicitada por la **Municipalidad Distrital de Guadalupe** se encuadra dentro del supuesto de ejecución de un Programa de Desarrollo (Expansión Urbana); toda vez que está orientada a la ejecución de un Proyecto de Habilitación Urbana Progresiva en el Sector Campo Nuevo, que permitirá atender los requerimientos de la población creciente en la zona, así como proporcionar un desarrollo ordenado dentro de la jurisdicción de la entidad peticionante, fines que se conciben con sus facultades de acondicionamiento y planificación de su espacio físico. Asimismo, la oficina de Asesoría Jurídica determinó que la entidad peticionante debía cumplir con las exigencias previstas en el artículo 65° del Reglamento de La Ley N° 29151; esto es, presentar los planes y estudios técnico legales para la ejecución del programa de expansión urbana a ejecutarse en el terreno peticionado, a fin que resulte atendible su solicitud de transferencia.

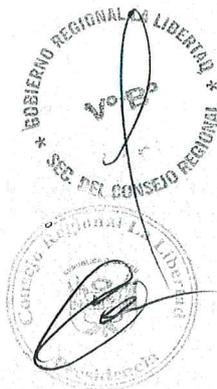
Que, mediante Informe Legal N° 070-2012-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 2 de octubre del 2012, el abogado Julio Urquiza Zavaleta, concluye que la transferencia de dominio definitivo del terreno de 202.10 ha de área total y 119.32 ha de área neta, ubicado en el Distrito de Guadalupe, provincia de Virú, Región La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe** para ser destinado a la ejecución de un proyecto de expansión urbana, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29151, resulta legalmente factible.

Que, mediante Informe Legal N° 176-2012-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR de fecha 6 de diciembre de 2012, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez informa al Presidente Regional ingeniero José Murgia Zannier, que estando a los actuados y a la ley, después del análisis correspondiente y teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, opina porque es legalmente factible la transferencia de dominio definitivo del terreno de 202.10 ha. de área total y 119.32 ha de área neta, ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Virú, región La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a favor de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe** para ser destinado a la ejecución de un proyecto de expansión urbana, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29151. Además, se debe remitir el expediente administrativo al Consejo Regional para la aprobación correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título gratuito mediante la modalidad de donación de un lote de terreno ubicado en la Etapa I, Sector Campo Nuevo, Valle Santa, del distrito de Guadalupe, provincia de Virú, departamento de La Libertad, de 202.10 has., inscrito en Partida Electrónica, 11092885, del Registro de la Propiedad Inmueble - Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTIUN CON 09/100 NUEVOS SOLES (S/ 217,141.09)**, a favor de la **Municipalidad Distrital Guadalupe**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de donación, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales.



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTÉNTICO  
Victor Hugo Chavez Manciola  
FEDATARIO  
Reg. N° 715 Fecha: 12 AGO. 2014

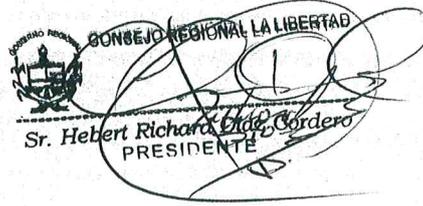
18



**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**ARTÍCULO TERCERO.-** DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



Reg. Doc. 01910667  
Reg. Exp. 00496500

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
  
Victor Hugo Chavez Marchiola  
FEDATARIO

Reg. N° 715 Fecha: 12 AGO. 2014

17